ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

QUE OTORGAN: JUAN CARLOS NARVAEZ CHICA Y OTROS

POR: CUATROCIENTOS DOLARES

Escritura No. 5425

En la ciudad de Ibarra, día martes veintinueve de diciembre del dos mil nueve, ante mí, Doctor Jorge Aníbal Erazo Ferigra, Notario Tercero del Cantón Ibarra, comparecen los señores JUAN CARLOS NARVAEZ CHICA, casado; PABLO FRANCISCO NARVAE4Z CHICA, casado; STALIN XAVIER NARVAEZ CHICA, soltero; MARIA ELENA CHICA CARCHI, viuda; portadores de sus cédulas de ciudadanía, mayores de edad, vecinos de ésta ciudad, hábiles para contratar y obligarse; a quienes de conocerles doy fe; y dicen que elevan a escritura pública la minuta que me p resentan, la misma que copiada literalmente es como sigue: S E Ñ O R N O T A R I O.- En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga la siguiente **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA NARVCOMERTRANS CIA. LTA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: P**RIMERA**.- **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores Juan Carlos Narváez Chica, con cédula de ciudadanía Número 100183013-0, Pablo Francisco Narváez Chica, con cédula de ciudadanía Número 100268554-1, Stalin Xavier Narváez Chica con cédula de ciudadanía Número 100251504-5, y María Elena Chica Carchi con cédula de ciudadanía Número 170277999-0, los tres primeros hermanos entre sí, quienes manifiestan ser ecuatorianos,

mayores de edad, casados los dos primeros, soltero el tercero y viuda la última, domiciliados en la ciudad de Ibarra, los que en forma libre y voluntaria y por sus propios derechos expresan sus deseos de constituir y fundar la presente compañía.- **S E G U N D A.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA NARVCOMERTRANS CIA. LTA., que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.. – **T E R C E R A.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO I .- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Art. 1°.- Constitución.-** Se constituye la Compañía de Responsabilidad Limitada NARVCOMERTRANS CIA. LTA., misma que se regirá las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Código Civil.- **Artículo 2°.- Nombre y domicilio.-** El nombre de la compañía que se constituye es NARVCOMERTRANS CIA. LTA., siendo su domicilio principal en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo 3°.- Objeto Social.-** La compañía NARVCOMERTRANS CIA. LTA., tendrá por objeto social lo siguiente: - Importar, exportar, comercializar y distribuir todo tipo de artículos y productos de primera necesidad y no perecibles; todo tipo de productos de consumo y de uso; - Importar, exportar, comercializar y distribuir todo tipo de productos, objetos tecnológicos; y, - Para el cumplimiento de su objeto, la compañía NARVCOMERTRANS CIA. LTA. podrá solicitar préstamos internos o externos así como celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de la Inscripción del contrato social en el Registro Mercantil. Este contrato podrá ampliarse o restringirse de conformidad con la ley. **-CAPITULO II.- DEL CAPITAL, DE LAS PARTICIPACIONES, DISTRIBUCIÓN**

DE UTILIDADES Y DE LA RESERVA LEGAL.- Artículo 5°.- Capital y participaciones.- El capital suscrito de la Compañía NARVCOMERTRANS CIA. LTA., es de 400 dólares, que se encuentran divididos en 400 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles con un valor de un dólar cada una. La Compañía entregará a cada uno de sus socios el certificado de aportaciones que le corresponda; dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del presidente y gerente de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- **Artículo 6°.- Capital Pagado.-** El capital de la Compañía NARVCOMERTRANS CIA. LTA., se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento.- **Artículo 7°.- Aumento del capital.-** El aumento de capital de la Compañía NARVCOMERTRANS CIA. LTA. a., podrá ser aprobado en cualquier momento, por la Junta General de Socios, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Su pago se lo efectuará en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y por los demás medios previstos en la ley. Los socios tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas participaciones que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **Art. 8°.- Responsabilidad.-** La responsabilidad de cada socio, se halla limitada al monto de sus participaciones individuales. - La participación que tiene cada socio en la Compañía NARVCOMERTRANS CIA. LTA. es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social.- En caso transferencia de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.- **Art. 9°.- De la distribución de utilidades y reservas.-** La distribución de utilidades será en proporción al valor pagado de las participaciones. La

NOTARIA TERCERA DE IBARRA
Dr. Jorge A. Erazo F.

compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- En cada anualidad la compañía NARVCOMERTRANS CIA. LTA. Segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este efecto.- **Art. 10º.- Del ejercicio económico.-** El ejercicio económico será anual y terminará el 31 de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios, el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la forma de distribución de los beneficios y utilidades y los demás informes necesarios.- **CAPITULO IV.- DE LOS SOCIOS, DE SUS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES .- Art. 11.- De las obligaciones, de los socios.-** Las obligaciones, derechos y atribuciones de los miembros de la Compañía NARVCOMERTRANS CIA. LTA. son: a) Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente; b)Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, c) Las demás previstos en ley de compañías y los estatutos.- **Art. 12.- Derechos y atribuciones de los socios a)** Intervenir con y vos y voto en las sesiones de junta general de socios, personalmente o mediante mandato a otro socio o extraño con poder notarial o carta de poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los órganos de administración; c) Apercibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la compañía; d) Las demás previstos en ley de compañías y los estatutos.- **CAPITULO V.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- Artículo. 13.- Del gobierno de la compañía y del directorio.-** La compañía NARVCOMERTRANS CIA. LTA.. estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General y deberán ejercer todas las atribuciones previstas para los administradores en la

Ley de Compañías. La representación legal judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente General. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular.- **Artículo 14°.- De la Junta General de Socios.-** La Junta General, está formada por todos los socios de la Compañía que sean legalmente convocados y reunidos, constituyéndose en el órgano supremo de la misma, en consecuencia las decisiones que ella tome de conformidad con la Ley y el Estatuto obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión. Se reunirá una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de manera ordinaria y extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.- Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el presidente de la Compañía y a su falta, por la persona designada en cada caso, en el desarrollo de las sesiones, actuará como secretario el Gerente o el socio que en su falta la Junta elija en cada caso.- **Artículo 15°.- De la convocatorias.-** La convocatoria a Junta General de Socios la efectuará el Presidente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión.- **Art. 16.- Del quórum.-** El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social y en la segunda se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse ni continuar válidamente sin el quórum establecido.- **Art. 17.- De las resoluciones.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan estos estatutos y la ley de compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arregla a la ley y a estos estatutos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **Art. 18.- De las actas.-** El acta de las deliberaciones y acuerdos

NOTARIA TERCERA DE IBARRA
Dr. Jorge A. Erazo F.

de las juntas generales llevará las firmas del presidente y del secretario de la junta.- Se formará un expediente de cada junta. El expediente contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada en la ley y en los estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la junta.- Las actas podrán extenderse a máquina o computadora en hojas debidamente foliadas y escritas en el adverso y reverso; o, deberán ser asentadas en un libro destinado para el efecto.- **Art. 19.- Atribuciones de la Junta General.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Designar y remover presidente, administradores y/o gerentes generales; b)Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios; f) Resolver acerca del aumento o disminución del capital, fusión o transformación de la compañía y la prórroga del contrato social; g) Resolver sobre la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía; h) Resolver la reforma de los presentes estatutos de ser necesario; i) Resolver el gravamen o la enajenación de bienes muebles e inmuebles propios de la compañía; j) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; k) Aprobar los Reglamentos de la compañía; l) Acordar la exclusión de socios por las causales previstas en la Ley de Compañías; m) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del presidente o del Gerente y dictar las medidas conducentes para la buena marcha de la compañía; n) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes generales, en el caso de existir irregularidades; o) En caso de negativa de la junta general, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en esta letra; y, Las demás que estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en el contrato social. - **Artículo 20°.- De la junta universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.-** En cuanto a lo dispuesto en éste artículo la Compañía NARVCOMERTRANS CIA. LTA. Se estará a

lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **Artículo 21°.- Del Directorio.-** El directorio de la Compañía NARVCOMERTRANS CIA. LTA. estará conformado por el Presidente, Gerente General, un vocal principal y un vocal suplente. Lo presidirá el Presidente de la compañía y actuará como secretario de todas las reuniones el Gerente General, de la misma. Para la convocatoria a las reuniones del directorio se lo hará en la forma establecida en la presente escritura de constitución. Para la constatación del quórum reglamentario se necesitará la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Para la toma de dediciones y resoluciones cada miembro del directorio tendrá derecho a un voto, en el caso de existir un empate el presidente de la compañía tendrá voto dirimente.- **Artículo 22°.- Periodo del directorio.-** Durarán en sus funciones dos años, podrán ser reelegidos indefinidamente y deberán permanecer en sus cargos hasta ser legalmente remplazados. - **Artículo 23°.- Atribuciones y deberes del Directorio.-** Son atribuciones y deberes del directorio las siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando se la convoque formalmente para este efecto; b) Someter para la aprobación de la Junta General de Socios el proyecto del presupuesto anual de la Compañía en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmueble a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bines inmuebles de propiedad de la compañía si la junta general no lo hubiere realizado; d) Fijar periódicamente el monto hasta el cual el Gerente General por si solo puede celebrar actos y contratos a nombre y en representación de la Compañía; e) Dictar las políticas y normativas internas y/o de operación requeridas para la administración diligente, oportuna y permanente de la compañía; f) Supervisar controlar y fiscalizar los recursos económicos y materiales que constituyen el patrimonio de la compañía; g) Cumplir y hacer cumplir las decisiones legítimas adoptadas por la Junta General de Socios; h) Ejercer las demás facultades atribuciones y deberes previstos en la ley, el Estatuto Social. - **Artículo 24°.- Del Presidente.-** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente

NOTARÍA TERCERA DE IBARRA
Dr. Jorge A. Erazo F.

permanecerá en su cargo hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia Temporal o falta definitiva del Presidente lo reemplazará el Gerente General de la Compañía y de tratarse de falta definitiva lo hará hasta que la Junta General de Socios proceda a nombrar al nuevo Presidente. - **Artículo 25°.- Atribuciones y funciones del presidente.-** Son atribuciones y deberes del Presidente la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones del la Junta General y del Directorio; b) Autorizar con su firma los Certificados provisionales y las participaciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de sus servidores, e informan de estos particulares a la Junta General Socios; d) Velar en unidad de acto con el Gerente General o individualmente por el cumplimiento de las resoluciones tomadas por los órganos de gobierno y de administración de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía; f) Firmar el nombramiento del Gerente General y demás miembros del directorio, así como conferir copias debidamente certificadas; g) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de socios designe al nuevo personero y se haya inscrito su nombramiento; h) Las demás facultades, atribuciones y deberes señalados en la ley de Compañías, el Estatuto, la normativa interna y las decisiones de las Junta General de accionistas. - **Artículo 26°.- Del Gerente General.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y podrá tener o no la calidad de socio, ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado. El Gerente General será el representante legal judicial y extra Judicial, de la Compañía.- **Artículo 27°.- Atribuciones y deberes del Gerente General:** Son atribuciones y deberes del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía en forma. Judicial y Extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negociosos sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la Gestión económico - financiera de la Compañía; d) Gestionar planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades propuestas por la Compañía; e) Realizar pagos por

concepto de gastos administrativos; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de la firma conjunta del Presidente hasta por un monto de dos mil dólares; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones del mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Socios; j) Conferir poderes Especiales discrecionalmente y generales para la realización de actividades vinculadas a la actividad de la compañía, de acuerdo a lo dispuesto en este estatuto y la Ley; k) Nombrar y dar por terminado el vínculo laboral con asesores, técnicos y empleados y fijar las remuneraciones de sus funcionarios l) Cuidar de que se lleven de acuerdo a la ley, los libros de contabilidad y sociales de la compañía y directorio; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios y las del Directorio; n) Presentar a la Junta General de Socios el balance, el estado de pérdida y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico; o) Abrir y manejar cuentas bancarias según las atribuciones que señale la Junta General de Socios; p) Subrogar al Presidente de la Compañía en caso de ausencia temporal o falta definitiva; q) En caso de demanda por terceros sobre actividades del objeto social de la empresa, la Compañía NARVCOMERTRANS CIA. LTA., será quien asuma las responsabilidades administrativas a las cuales se sometiere y, r) Ejercer y Cumplir las demás atribuciones y deberes que señale la ley, el presente estatuto, la normatividad interna, así como las que señale la Junta General de Socios.- **CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo 28°.- Disolución y liquidación:** La disolución y liquidación de la Compañía NARVCOMERTRANS CIA. LTA., se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, específicamente por lo establecido en la sección, décima segunda de la Ley de Compañías, así como por lo previsto en este Estatuto. - No se disolverá la compañía por muerte interdicción o quiebra de uno o más de sus socios **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL**

NOTARIA TERCERA DE IBARRA
Dr. Jorge A. Erazo F.

Nombres de los socios	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Participaciones
1. Juan Carlos Narváez Chica	100	100	0	100
2. Pablo Francisco Narváez Chica	100	100	0	100
3. StalinXavier Narváez Chica	100	100	0	100
4. María Elena Chica Carchi	100	100	0	100
TOTALES	400	400	0	400

DISPOSICIÓNES TRANSISTORIAS.- Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado. Luis Fernando Haro H, profesional que a nombre y representación de la compañía NARVCOMERTRANS CIA. LTA., solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulsen posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines.- En caso de controversia, las partes podrán someterse a la Ley de Mediación. y Arbitraje. - Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Abogado Luis Fernando Haro H. INSCRIPCION quinientos noventa y uno.- Corte Provincial de Justicia de Imbabura.- Hasta aquí la minuta que las comparecientes, aprueban y se ratifican en todo.- P R O S I G U I E N D O.- En el otorgamiento de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; se agregan a esta matriz los documentos habilitantes; Y leído este instrumentos íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se afirman y se ratifican una vez más en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de ato.- De todo lo cual doy fe.- Enmendado Xavier .- VALE.-

A Continuación siguen las firmas

JUAN CARLOS NARVAEZ CHICA

C.C. 100183013-0

PABLO FRANCISCO NARVAEZ CHICA

C.C. 100268554-1

STALIN XAVIER NARVAEZ CHICA

C.C. 100251504-5

Enmendado Xavier.- VALE.-

NOTARIA TERCERA DE IBARRA

Dr. Jorge A. Erazo F.

SIGUE..

MARIA ELENA CHICA CARCHI

C.C. 170277 999-0

BANCO INTERNACIONAL
Prestigio sin fronteras

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en **la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 980100736 abierta el 21 de diciembre del 2009 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION,** que se denominará NARVCOMERTRANS CIA. LTDA., la cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 ($400.00 USD), que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
JUAN CARLOS NARVAEZ CHICA	100.00
PABLO FRANCISCO NARVAEZ CHICA	100.00
STALIN JAVIER NARVAEZ CHICA	100.00
MARIA ELENA CHICA CARCHI	100.00
TOTAL	400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

IBARRA, 21/12/2009

BANCO INTERNACIONAL S.A.

NOTARIA TERCERA DE IBARRA
Dr. Jorge A. Erazo

VB.

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217 R

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7278338
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HARO HARO LUIS FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/12/2009 10:17:13 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- NARVCOMERTRANS CIA. LTDA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/01/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CIUDADANIA 100268554-1
NARVAEZ CHICA PABLO FRANCISCO
PICHINCHA/S MIGUEL DE LO/S MIGUEL DE LOS B
21 OCTUBRE 1980
001- 0117 00117 M
PICHINCHA/S MIGUEL DE LOS
S MIGUEL DE LOS BANCOS1990

ECUATORIANA****** E4343A4242
CASADO AIDA LUCILA ANDRADE
PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR
JORGE OSWALDO NARVAEZ ERAZO
MARIA ELENA CHICA CARCHI
IBARRA 01/07/2002
01/07/2014
FEN 0009847

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elección 17 de junio del 2009
100268554-1 130 - 0011
NARVAEZ CHICA PABLO FRANCISCO
IMBABURA IBARRA
CARANQUI
Elección Nivel 4 - Circunscr. 8 TARDE 12
DELEGACION PROVINCIAL DE IMBABURA 00044
1083319 01/11/2009 17:30
1083319

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, la misma que la sello y firmo en Ibarra, a veintinueve de Diciembre del dos mil nueve.-

NOTARIA TERCERA DE IBARRA
Dr. Jorge A. Erazo F.

ECUATORIANA******* E3343V2242
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
JORGE OSWALDO NARVAEZ
MARIA ELENA CHICA
IBARRA 08/04/2007
08/04/2019
0249588

CIUDADANIA 100251504-5
NARVAEZ CHICA STALIN XAVIER
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
30 DICIEMBRE 1982
001- 0023 00023 M
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 1983

ECUATORIANA******* E4343V424X
VIUDO JORGE O NARVAEZ
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
FRANCISCO CHICA
ROSA CARCHI
IBARRA 23/09/2008
23/08/2017

CIUDADANIA 170277999-0
CHICA CARCHI MARIA ELENA
AZUAY/GIRON/GIRON
31 JULIO 1949
001- 0050 00206 F
AZUAY/ GIRON
GIRON 1949

ECUATORIANA******* V3343V124E
CASADO NUBE PATRICIA CALLE MEJIA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
JORGE OSWALDO NARVAEZ
MARIA ELENA CHICA
CUENCA 07/04/2005
07/04/2017
REN 0351419

NOTARIA TERCERA DE IBARRA
Dr. Jorge A. Erazo F.

CIUDADANIA 100183013-0
NARVAEZ CHICA JUAN CARLOS
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
2 JULIO 1971
015- 0172 11570 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALES SUAREZ 1971

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009
237-0011 NÚMERO
1002515045 CÉDULA
NARVAEZ CHICA STALIN XAVIER
IMBABURA PROVINCIA
IBARRA CANTÓN
SAGRARIO PARROQUIA
ZONA
F./PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009
170277999-0
CÉDULA
Chica Carchi Maria Elena
APELLIDOS Y NOMBRES
F./PRESIDENTE DE LA JUNTA
VÁLIDO POR 30 DÍAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009
216-0020 NÚMERO
1001830130 CÉDULA
NARVAEZ CHICA JUAN CARLOS
AZUAY PROVINCIA
CUENCA CANTÓN
TOTORACOCHA PARROQUIA
– ZONA
F./PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: En esta fecha se tomé nota al margen de la matriz correspondiente de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.000296, dictada por la Superintendencia de Compañías, que aprueba la Constitución de la Compañía NARVCOMERTRANS CIA., en Ibarra, a ocho de Febrero del dos mil diez.-

Doctor Jorge Erazo Ferigra
NOTARIO TERCERO DEL CANTON IBARRA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

R A Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 60 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.000296 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha veintiséis de Enero del dos mil diez; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, veintitrés de Febrero del dos mil diez.- REGISTRO DE 2MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 506, 8:28:23

DR. CARLOS E. FLORES V.
REGISTRADOR ENCARGADO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA

0010

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

06973

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

Quito, 29 MAR 2010

Señores
INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NARVCOMERTRANS CIA. LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL